Ministerio
de Minería

ACUERDO MINISTERIAL Nº 2018-018

Rebeca Audolia Illescas Jiménez
MINISTRA DE MINERÍA (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)".*

Que, el artículo 227 de la norma ibídem establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones (...)*".

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación".*

Que, el artículo 55 de la norma ibídem indica: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial (...)".*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 578 de 13 de febrero de 2015, resuelve: *"Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, el Viceministerio de Minas y créase el Ministerio de Minería, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Quito".*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 309 de 30 de enero de 2018, suscrito por Lenin Moreno Garcés, Presidente del República, se aceptó la renuncia del señor Javier Felipe Córdova Unda al cargo de Ministro de Minería, y se encarga a la abogada Rebeca Audolia Illescas Jiménez el Ministerio de Minería.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 163 de 07 de junio de 2012, suscrito por el Ministerio de Finanzas, se expide la Norma Técnica Nro. 20, que establece las: "Normas para el control y uso de claves de acceso al Sistema Nacional de Finanzas Públicas", por la cual se regla el procedimiento para la asignación de funciones a usuarios y claves del Sistema de Administración de las Finanzas Públicas.

Que, con memorando Nro. MM-MM-2017-022-ME de 29 de septiembre de 2017, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, delega a la Coordinación General Administrativa Financiera, la facultad de suscribir documentos que autoricen y legalicen la entrega de claves de acceso al sistema nacional de finanzas publicas ESIGEF, a los administradores tanto financiero como informático.

Que, mediante memorando Nro. MM-MM-CGAF-2018-0035-ME de fecha 26 de febrero de 2018, el ingeniero Diego Fernando Maldonado Barba, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la abogada Isabel Maria Larrea Garaicoa, Coordinadora General Jurídica (E), la elaboración del respectivo Acuerdo Ministerial, para las Delegaciones de Autoridades que estarán encargadas de autorizar y administrar la creación de usuarios operativos institucionales y claves ESIGEF.

Que, con memorando Nro. MM-MM-2018-0111-ME de fecha 16 de marzo de 2018, la abogada Rebeca Audolia Illescas Jiménez, Ministra de Minería (E), dispone a la abogada Isabel Maria Larrea Garaicoa, Coordinadora General Jurídica (E), la elaboración del respectivo Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 de la Constitución; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Decreto Ejecutivo Nro. 309 de 30 de enero de 2018, en calidad de Ministra de Minería Encargada:

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Coordinador Administrativo Financiero, la facultad para suscribir documentos que autoricen y legalicen la entrega de claves de acceso para el Sistema Nacional de Finanzas Publicas ESIGEF de los Administradores Financiero e Informático.

Artículo 2.- Designar a los Directores de Tecnología de la Información y Comunicaciones como Administradores Informáticos y al Director Financiero como Administrador Financiero de esta Cartera de Estado, para la creación de usuarios operativos institucionales.

Artículo 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, póngase en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia de la República, el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad Quito, D.M., a los 23 días del mes de marzo de 2018.

Rebeca Audolia Illescas Jiménez
MINISTRA DE MINERÍA (E)